

Fecha: Noviembre de 2018.

A. SERIE O SUBSERIE DOCUMENTAL.

Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud

B. RESUMEN DEL TRÁMITE.

Los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud, son uno de los instrumentos de planeación y de gestión de la prestación de servicios de Salud por parte de las Administraciones Departamentales, los cuales establecen las inversiones destinadas a infraestructura, dotación o equipos biomédicos que el Ministerio de Salud y Protección Social determine que sean de control especial, por parte de los departamentos o entes territoriales en Colombia. Dichos entes o departamentos registran los proyectos de acuerdo a las necesidades establecidas en el Plan, los evalúan y aprueban de acuerdo con los procedimientos establecidos en las Resoluciones 2514 de 2012 y 1985 de 2013, emitidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. A continuación se presenta un resumen del procedimiento establecido en las mencionadas Resoluciones:

NO.	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
1	Elaboración de Diagnóstico de necesidades de infraestructura en salud, dotación o equipos biomédicos de control especial requeridos para mejorar la prestación de servicios de salud en el ente territorial. Análisis del Presupuesto y los montos a invertir por parte del ente territorial.	N.A.
2	Elaboración del Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud.	Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud.
3	Recepción y Registro de Proyectos por parte de los prestadores de Salud	Registro de Proyecto
4	Evaluación y aprobación de Proyectos de Inversión	Conceptos de evaluación y aprobación de proyectos.
5	Seguimiento a la ejecución del Plan y sus respectivos proyectos de inversión	Informes de ejecución del Plan

C. VALORACIÓN PRIMARIA.

VALOR PRIMARIO	CRITERIO	JUSTIFICACIÓN	NORMATIVIDAD
Administrativo	Vigencia del Plan	Mientras el Plan este vigente sirve como fuente de consulta y respaldo del trabajo realizado por la entidad para dar a conocer a la población externa todos los esfuerzos realizados para el cumplimiento de sus planes por la entidad durante la vigencia.	Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la

			Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud. Resoluciones 2514 de 2012 y Resolución 1985 de 2013
Legal	Investigaciones por detrimento patrimonial.	Algunos de los aspectos del plan de comunicaciones externa implican el uso de unos rubros, que mal utilizados se pueden prestar para investigaciones disciplinarias en contra de funcionarios, por lo cual la retención no puede ser inferior a 5 años.	Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

D. TIEMPO DE RETENCIÓN RECOMENDADO.

El tiempo mínimo de retención deberá ser mínimo de 10 años, tiempo que se debe contar a partir de la actualización del plan. Los 10 años corresponden con las prescripciones y caducidades de procesos en materia disciplinaria y fiscal sobre los responsables de estos documentos.

E. VALORACIÓN SECUNDARIA.

A partir de esta subserie, se pueden ver todas las gestiones realizadas por la entidad para el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud en un ente territorial, a través de la ejecución de la inversión bianual. Permite entender e investigar los intereses institucionales en torno al mejoramiento de la calidad de la prestación de los servicios de salud en el ente territorial. Esta documentación se constituye en parte del patrimonio documental de la entidad por cuanto registra aspectos misionales de la Dependencia y de la Administración Departamental. No obstante por su alto volumen se propone una selección sistemática cronológica.

F. DISPOSICIÓN FINAL RECOMENDADA.

Selección: La subserie Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud, presenta algunos valores secundario de tipo patrimonial para la entidad y un alto volumen de producción, lo cual permite considerar la selección sistemática cronológica, determinando la conservación de los Planes que coincidan con el cierre del periodo de administración del Gobernador, es decir que se propone conservar en su soporte original los Planes de cada cuatro años que coincidan con el cierre del periodo del Gobernador. Los demás Planes, es decir los que coinciden con la mitad del periodo del Gobernador, se eliminarán siguiendo los protocolos establecidos por la entidad para tal fin.

G. ELABORADO POR:

*Olga Lucía Quintero Galeano
Evaluador Grupo GEDTS.*

H. REVISADO POR:

Mesa de implementación del Banco Terminológico.